

de la nra merced . 7 de puacion
delos ofiçios.

¶ Ley. m^o. delos derechos del
posentador del pñcipe.

¶ El rrey. dō
a' on' so ne bur
gos.
¶ El rrey. dō
man h' en se
gouia año de
xxxij.

andamos otrosy q̄ los a
m posētadores del pñcipe
nō sijo cada q̄ odieren
de aposentar por su pte en qual
q̄ez cibdad o villa o logar delos.
nros rreynos ayā 7 tienē la mi
tad delos dichos deçchos que los
nros posētadozs han de a'v.

¶ Ley. v. Juez

trosoy mādamos q̄ cada
o q̄ el pñcipe . nō sijo en
trare en la cibdad villa
o logar donde nos o qual q̄ez de
nos estouieremos q̄ los sus posē
tadozs nō lieuen deçcho alguno
por los posentar por q̄ do q̄ez que
nos estouieremos nō lo han por
que a'bez.

¶ Juez

¶ Ley. vi. delos derechos del po
sentador dela rreyna.

ordenamos/ otrosy q̄ ca
h da 7 q̄ndo la señora/ rre
yna/ o el pñcipe nō sijo
o. qualquēz dellos entrarē en la
cibdad o villa / o logar dōde nos
dintieremos . 7 estouieremos 7.
entraremos . q̄ los sus aposenta
dores. non lieue deçcho alguno
por aposētar. ¶ otrosy q̄ los apo
sētadores d'la señora rreyna 7 pñ
cipe . nō sijo nō lieue cosa algua

¶ Juez

por aposētar. en las aldeas dōde
nos non entraremos por psona
abi q̄ aposēten ende caualleros
o otras personas/

¶ Ley. vii. q̄ non se den posadas
en las casas delos ççigos/

ordenamos q̄. las justici
o as rregidores . 7 oficia
ls de todas las cibdades

7 villas 7 loga'ns . non pñciant

q̄ los cauallōs 7 plados ni otras

psonas poderosas ni otros algu

nos q̄ alas dichas cibdades 7 vil
llas 7 loga'ns dintierē sean aposē

tados en las casas. delos ççigos

¶ Non estādo nos nra . el pñcipe

nō sijo en la tal cibdad villa o lo

gar. ¶ q̄ les sea guardada su ly

bertad 7 frāqueza q̄ cerca desto

les fue otorgada por. los rreyes

onde nos venimos. Saluo q̄n/

de nos / o el pñcipe nō sijo fue

remos. sy uenibles posadas nō

se pueden dar en otras ptes a los

que. a nra corte fueren segun se

contiene en el titulo delos plados

7 ççigos/

¶ Ley. viii. que se den posadas/

al ççaciller 7 oydozs 7 oficiales

dela chancelleria/

ordenamos q̄ a los nros

h ççacilleres 7 oydores 7

oficials dela nra casa 7

corte 7 ççacelleria seā dadas hie

nas posadas dōde q̄era q̄ llegare

¶ Ley.
en
de

¶ Juez

